

Expediente: **317/02**

Carátula: **OLARTE GUSTAVO ANIBAL GABRIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **20/12/2022 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20142261236 - MOLINARI, SANDRO LUIS-DEMANDADO

900000000000 - BRIZZO, ALFREDO-ACTOR

27217996673 - OLARTE, GUSTAVO ANIBAL GABRIEL-ACTOR

27161751206 - LEHMAN, MIRTHA MABEL-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 317/02



H20701581303

JUICIO: OLARTE GUSTAVO ANIBAL GABRIEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 317/02.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2022

Concepción, 19 de diciembre de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el desistimiento solicitado en los autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

1- Que en fecha 07/07/2022 la Sra. Mirtha Mabel Lehmann, en su carácter de tercera interesada y como representante de la sucesión de Teófilo Guillermo Lehmann y Aida Saracho de Lehmann, con el patrocinio de la letrada Silvia Fernanda Molinuevo, expresa su voluntad de desistir de todas las pretensiones esgrimidas en este juicio.

Manifiesta que no detenta ningún interés en continuar la tramitación de este juicio en el cual ha sido declarada en autos como tercera interesada.

Solicita que se le eximan las costas.

2.- Corrido el traslado de ley, en fecha 29/07/2022 el letrado Marcelo Daniel Yanotti, en carácter de apoderado de la parte actora, y con el patrocinio letrado de la Dra. María de los Ángeles Pacheco, presta conformidad con el desistimiento requerido por la Sra. Mirtha Mabel Lehmann, quien interviene como tercera interesada.

Consecuentemente, fueron llamados los autos a despacho para resolver.

3.- El CPCCT establece la facultad de desistir del proceso en cualquier momento anterior a la sentencia, con los alcances y efectos que dispone en el art. 198, es decir, que vuelve las cosas al estado anterior a la demanda y no impide reiterarla en otra oportunidad.

Ahora bien, siendo el desistimiento del proceso una facultad procesal y no requiriéndose otro trámite más, atento a la conformidad prestada por la actora, corresponde dar curso favorable al mismo de conformidad a lo dispuesto en los art. 197, 198 y 199 Procesal.

4.- Con respecto a las costas, las mismas se imponen por su orden (art. 105 Procesal).

Por ello

RESUELVO:

I°).- TENER a la Sra. Mirtha Mabel Lehmann, tercera interesada y en representación de la sucesión de Teófilo Guillermo Lehmann y Aida Saracho de Lehmann, por desistida en este proceso respecto de la parte actora, Sr. Gustavo Aníbal Gabriel Olarte, conforme a lo considerado.

II°).- COSTAS, por su orden (art. 105 Procesal).

III°).- HONORARIOS: Oportunamente.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 19/12/2022

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.